

BOLETIN OFICIAL DE LA

ZONA DE PROTECTORADO

ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 27

AÑO XXII

INDICE

	<u>Páginas</u>
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Orden relativa a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Estado que en la Secretaría Técnica de Marruecos ocupen cargos	727
Secretaría Técnica de Marruecos.—Anuncio disponiendo que a partir de 1.º de octubre próximo dará comienzo el canje de carpetas provisionales de la Deuda amortizable de Marruecos 6 por 100, emisión de 1.º de agosto de 1932.....	728
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, excedencias, ceses.....	729
Dahir nombrando a D. José Luis Pastora y Chorot para el cargo de Ingeniero de Minas en los Servicios de la Delegación de Fomento.	733
Dahir nombrando a D. Gervasio F. Cajal y Peyrona para el cargo de Ingeniero de Minas en los Servicios de la Delegación de Fomento	734
Dahir nombrando Naib del Kadi Kodat en Villa Alhucemas y su jurisdicción al Fakih Sid Mohammed Mechbal.....	735
Dahir aceptando la donación de dos parcelas de terreno hecha por el Kaid de la kabila de Metalza (región Oriental), Abidal-lah Ben Bucian	735
Dahir disponiendo el cese de El Hach Dris Er-Rifi en el cargo de Bajá de Tetuán.....	736
Dahir disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Bajá de Tetuán Si Mohamed Ben Abdselam Er-Rifi.....	737
Dahir disponiendo cese en el cargo de Almotacen de Tetuán Si Mohamed Ben Mohamed El Mud-den.....	738
Dahir nombrando a Si Mohamed Ben Mohamed Axaax para el cargo de Almotacen de Tetuán.....	738
Dahir nombrando Bajá de Tetuán al Taleb Si Mohamed Ben Ahmed Ben Hsein	739
Decreto visirial nombrando para el cargo de Vicepresidente de la Comisión gestora de los Servicios Municipales de Tetuán y Vocales de la misma a los señores que se mencionan.....	740
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal. Aviso para proveer, mediante concurso, tres plazas de Enfermeros españoles de los Hospitales civiles de la Zona.....	741
Aviso para proveer, mediante concurso, cuatro plazas de Enfermeros indígenas de los Hospitales civiles de la Zona.....	743
Aviso para proveer, mediante concurso, una plaza de Mecánico conductor para auto-ambulancia de los Hospitales civiles de la Zona.	744
Aviso para proveer, mediante concurso, una plaza de Cocinero español de los Hospitales civiles de la Zona.....	746

Aviso para proveer, mediante concurso, una plaza de Cocinero indígena de los Hospitales civiles de la Zona.....	748
Aviso para proveer, mediante concurso, tres plazas de Mozos indígenas para el Laboratorio de Análisis de Tetuán.....	750
Aviso para proveer, mediante concurso, una plaza de Ordenanza para los Hospitales civiles de la Zona.....	752
Delegación de Hacienda.—Anuncios.....	754
Delegación de Fomento.—Servicio de Minas.—Anuncio dando conocimiento de que la "Sociedad Anónima Minera Setolazar" ha solicitado autorización para establecer un almacén de dinamita, mechas y fulminantes.....	754

Anexo al núm. 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos.....	359
Cédulas de citación.....	360
Cédulas de notificación.....	362
Cédulas de requerimiento.....	365
Requisitoria	366

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1.50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	— ídem, íd.	—
Una plana portadas	150	— ídem, íd.	—
Media plana ídem	75	— ídem, íd.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.****ORDEN**

relativa a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Estado que en la Secretaría Técnica de Marruecos ocupen cargos.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Decreto 19 de Julio último que el personal de Cuerpos de la Metrópoli que pase a ocupar destinos de plantilla en la Secretaría Técnica de Marruecos ha de seleccionarse entre el que, a la especialidad de su procedencia, una la condición de haber prestado servicios al Protectorado con calificación favorable, lo que evidencia que durante su actuación en la citada Secretaría ha de ejercitar su peculiar actividad profesional, y habida cuenta de que sus sueldos personales gravan al presupuesto del Majzén del Protectorado mediante el aumento de subvención a ese presupuesto que previene la Orden de 26 de Agosto próximo pasado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los funcionarios de los distintos Cuerpos del Estado que en la Secretaría Técnica de Marruecos ocupen cargos de los que la plantilla de este organismo asigna a dichas Carreras o Cuerpos, figurarán en los Departamentos ministeriales de procedencia en situación activa a todos los efectos como "destinado al servicio del Protectorado en la Secretaría Técnica de Marruecos", y, por consiguiente, conservarán

cuantos derechos confieren las leyes de la Nación y las especiales y orgánicas de sus Cuerpos a los funcionarios en activo. En consecuencia, las mencionadas plazas se considerarán formando parte integrante de las plantillas de los respectivos Cuerpos, y los funcionarios que las ocupen figurarán en sus escalafones con el número correlativo que por tanto les corresponda, consignándose sus sueldos en los Presupuestos generales del Estado, si bien el importe de tales sueldos se disminuirá del total con el siguiente detalle: "*A deducir: Por el importe de... plazas de... destinados en la Secretaría Técnica de Marruecos, que perciben sus haberes con cargo al presupuesto del Majzén del Protectorado, ... pesetas*"; cuya deducción no se efectuará en el supuesto y desde el momento en que las aludidas plazas fueran reducidas en la Secretaría Técnica de Marruecos.

Madrid, 12 de Septiembre de 1934.—*Ricardo Samper.*

Señores...

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

ANUNCIO

disponiendo que a partir de 1.º de Octubre próximo dará comienzo el canje de carpetas provisionales de la Deuda amortizable de Marruecos 6 por 100, emisión de 1.º de Agosto de 1932.

Se hace saber por el presente que a partir de 1.º de Octubre próximo dará comienzo el canje de carpetas provisionales de la Deuda amortizable de Marruecos 6 por 100, emisión de 1.º de Agosto de 1932, por sus títulos definitivos. Este canje se efectuará en Madrid por la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría Técnica de Marruecos, Servicio de Deuda, y en provincias, por las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, facturándose las carpetas provisionales en los impresos que se facilitarán al efecto en dicho Centro y dependencias oficiales.

Madrid, 20 de Septiembre de 1934.—El Secretario Técnico de Marruecos, *Wenceslao Andreu.*

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 18 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).—Nombrando a don Emilio Jiménez Bueno para el cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Larache.
- Idem a don Leopoldo Ceballos Cabrera para el cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Alcazarquivir.
- Idem a don Macario Flores Revaliente para el cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Arcila.
- Idem a don José Piñón Suárez para el cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Nador.
- Idem a don Pedro López de Lerena y Freyle para el cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Villa Alhucemas.
- Idem a don Rafael Cañero Gómez para el cargo de Maestro de segunda clase de las Escuelas Españolas de la Zona.
- Idem a don Andrés Minguillón Sanz para ídem íd. íd.
- Idem a don José Ruiz Martín para ídem íd. íd.
- Idem a don Bienvenido Saiz Saiz para ídem íd. íd.
- Idem a don Francisco Huidobro Viñas para ídem íd. íd.
- Idem a don Fernando Rubio López para ídem íd. íd.
- Idem a don Luis Antonio de Vega Rubio para ídem íd. íd.
- Idem a don Patricio Zarza Usanos para ídem íd. íd.
- Idem a don Juan Antonio Tudela para ídem íd. íd.
- Idem a don Félix Palencia Gómez para ídem íd. íd.
- Idem a don Emiliano Portillo Casas para ídem íd. íd.
- Idem a don Eliseo del Caz Moncha para ídem íd. íd.
- Idem a don Pascual Llosa Llopis para ídem íd. íd.
- Idem a doña Isabel Baltar Corbacho para el cargo de Maestra de tercera clase en ídem íd. íd.
- Idem a doña Mercedes Corbella Valentí para ídem íd. íd.
- Idem a doña María Badía Pasisi para ídem íd. íd.
- Idem a don Manuel Antonio de Dios Crespo para el cargo de Maestro de tercera clase en ídem íd. íd.
- Idem a don Juan Domínguez Arenas para ídem íd. íd.
- Idem a don Felipe Verdejo Iglesias para ídem íd. íd.

18 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).—Nombrando a don Guillermo Rello Herrero para el cargo de Maestro de tercera clase en las Escuelas Españolas de la Zona.

— Idem a don Felicísimo Tarrago Clua para ídem íd. íd.

— Idem a doña Araceli Salvador Colino para el cargo de Maestra de cuarta clase en ídem íd. íd.

— Idem a doña Paulina González del Busto para ídem íd. íd.

— Idem a doña Priscila Alcubilla Bueno para ídem íd. íd.

— Idem a doña María Salomé García del Río para ídem íd. íd.

— Idem a don Teófilo García Díaz para el cargo de Maestro de cuarta clase en ídem íd. íd.

— Idem a don Manuel Carreira Amor para ídem íd. íd.

— Idem a don José Paredes Mozas para ídem íd. íd.

— Idem a don Luis del Canto Vázquez para ídem íd. íd.

— Idem a don Angel Oñate González para ídem íd. íd.

— Idem a don Vicente Ten Alcoy para ídem íd. íd.

— Idem a don Concepción José Perea Yela para ídem íd. íd.

— Idem a don José Madroñal Elorza para el cargo de Oficial de Telégrafos especializado en instalaciones y circuitos.

— Idem a don Francisco Gervilla García, sargento de Seguridad, para el cargo de Brigada de Seguridad.

27 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 10 de Agosto de 1934).—Nombrando a Sid Abdeslam Ben Si Embarek el Jam-Mali para el cargo de Kateb en el Servicio de Intervención, con carácter interino.

7 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 18 de Agosto de 1934).—Nombrando a doña Serafina Valls Pla para el cargo de Médico en los Consultorios indígenas de cabila.

18 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Agosto de 1934).—Nombrando a Sid Mohammed Ben Mohammed Lebbadi para el cargo de Jalifa del Kadidato de Tetuán.

— Idem a Sid Ahmed Es-Sefar para el cargo de Adel del Kadidato de Tetuán.

— Idem a Sid Abderrahaman Bennuna para el cargo de Aun del Kadidato de Tetuán.

22 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 3 de Septiembre de 1934).—Nombrando a Sid Mohammed Ben El Madani Ahabrax para el cargo de Xej de la fracción de Beni Ben Seliman, de la cabila de Beni Búxera, de la región de Gomara-Xauen.

22 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 3 de Septiembre de 1934).—Nombrando a Sid Mohammed Ben Mahammed Had-Yay para el cargo de Xej de la fracción del Uestien de la cabila de Beni Búxera, de la región de Gomara-Xauen.

— Idem a Sid Hamed Ben Mohammed Hod-da para el cargo de Xej de la fracción de Beni Musa, de la cabila de Beni Búxera, de la región de Gomara-Xauen.

— Idem a Sid Abdeselam Ben Ali Faddul Fartan para el cargo de Xej de la fracción de Tandemán de la cabila de Beni Búxera, de la región de Gomara-Xauen.

24 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Septiembre de 1934).—Nombrando a Sid Abdelkrim Ben Mohammed El Jomsi para el cargo de Xej de la fracción de Beni Helil, de la cabila de Beni Ziat, de la región de Gomara-Xauen.

— Idem a Sid Es-Said Ben El Haxmi Barhun para el cargo de Xej de la fracción de Beni Barun, de la cabila de Beni Ziat, de la región de Gomara-Xauen.

— Idem a Sid El Aixi Ben Abdel-Lah Erkied para el cargo de Xej de la fracción de Beni Bud-das, de la cabila de Beni Ziat, de la región Gomara-Xauen.

— Idem a Sid Abdelkader Ben El Hach Ali Taher para el cargo de Xej de la fracción de Kaaseras, de la cabila de Beni Ziat, de la región de Gomara-Xauen.

— Idem a Sid Enfeddal Ben Abdeselam Targui para el cargo de Xej de la fracción de Targa, de la cabila de Beni Ziat, de la región de Gomara-Xauen.

— Idem a Sid Mohammed Ben Hamed Iserok para el cargo de Xej de la fracción de Beni Yel-la, de la cabila de Beni Ziat, de la región de Gomara-Xauen.

— Idem a Sid Mohammed Ben Abdelkrim Amorga para el cargo de Xej de la fracción de Beni Bagt, de la cabila de Beni Ziat, de de la región de Gomara-Xauen.

25 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 6 de Septiembre de 1934).—Nombrando a Sid Mohammed Ben Mohammed Sulgani para el cargo de Xej de la fracción del Uestien, de la cabila de Beni Selmán, de la región de Gomara-Xauen.

— Idem a Sid El Mofad-dal Ben Hossain Ber-Rohu Selmani para el cargo de Xej de la fracción de Beni Bohlú, de la cabila de Beni Selmán, de la región de Gomara-Xauen.

- 25 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 6 de Septiembre de 1934).—Nombrando a Sid Mohammed Ben Mohammed Axakrau para el cargo de Xej de la fracción de Beni Fenser, de la cabila de Beni Selmán, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Hamed Ben Si Mohammed Ajeril para el cargo de Xej de la fracción de Beni Arós, de la cabila de Beni Mansor, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Tamed Ben Lahsen Machun para el cargo de Xej de la fracción de Afran-Aman, de la cabila de Beni Mansor, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Abdelkader Ben Mohammed Ahaitaf para el cargo de Xej de la fracción de Beni Bessús, de la cabila de Beni Mansor, de la región de Gomara-Xauen.
- 26 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 7 de Septiembre de 1934).—Nombrando a Sid Mohammed Ben El Hach Repouli para el cargo de Xej de la fracción de Beni Hamdun, de la cabila de Beni Guerir, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Ali Ben Hamed Es-Sairi para el cargo de Xej de la fracción de Beni Hach, de la cabila de Beni Guerir, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Amar Ben Hamed Bul-Lala para el cargo de Xej de la fracción de Beni Seg-gut, de la cabila de Beni Guerir, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Hossain Ben Mohammed Ben El Meki para el cargo de Xej de la fracción de Tagsá, de la cabila de Beni Guerir, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Emhammed Ben Hamed Buissen para el cargo de Xej de la fracción de Beni Budkifan, de la cabila de Beni Esmih, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Mohammed Ben Mohammed el Faxi para el cargo de Xej de la fracción de Beni Bu-Sekri, de la cabila de Beni Esmih, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Hamed Ben Ali Ben Asus para el cargo de Xej de la fracción de Beni Sed-drat, de la cabila de Beni Esmih, de la región de Gomara-Xauen.

Excedencias.

- 11 de Yumada 1.º de 1353 (correspondiente al 22 de Agosto de 1934).— Disponiendo pase a la situación de excedente voluntario con la mitad del sueldo, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir

de 1.º de Dul-Kaada de 1349 (20 de Marzo de 1931), el Caid de segunda de la Mehal-la Jalifiana número 5 Sid Amar Ben Had-du Eustaus.

14 de Yumada 1.º de 1353 (correspondiente al 25 de Agosto de 1934).—
Idem id. id. el Caid de segunda de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3 Sid Mohamed Ben Mohamed Buifrori.

Ceses.

9 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 20 de Agosto de 1934).
Disponiendo cese Si Abdeselam Ben Hamed Ben Hamed El Aameri en el cargo de Xej de la fracción de Beni Umerás, de la cabila de Beni Arós, de la región occidental.

17 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 29 de Agosto de 1934).
Disponiendo cese Sid Ahmed Es-Sefar en el cargo de Jalifa del Kadidato de Tetuán.

Dahir nombrando a D. José Luis Pastora y Chorot para el cargo de Ingeniero de Minas en los servicios de la Delegación de Fomento.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que en atención a las circunstancias que concurren en D. José Luis Pastora y Chorot,

Venimos en nombrarle para el cargo de Ingeniero de Minas en los Servicios de la Delegación de Fomento, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de *seis mil pesetas* en concepto de sueldo y *seis mil pesetas* como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 13, capítulo 3.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 18 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don

José Luis Pastora y Chorot para el cargo de Ingeniero de Minas en los servicios de la Delegación de Fomento,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Julio de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Gervasio F. Cajal y Peyrona para el cargo de Ingeniero de Minas en los Servicios de la Delegación de Fomento.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que en atención a las circunstancias que concurren en D. Gervasio F. Cajal y Peyrona,

Venimos en nombrarle para el cargo de Ingeniero de Minas en los Servicios de la Delegación de Fomento, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de *seis mil pesetas* en concepto de sueldo y *seis mil pesetas* como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 13, capítulo 3.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 18 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Gervasio F. Cajal y Peyrona para el cargo de Ingeniero de Minas en los Servicios de la Delegación de Fomento,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Julio de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Naib del Kadi Kodat en Villa Alhucemas y su jurisdicción al Fakih Sid Mohammed Mechbal.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al Ilustre y Noble Fakih Sid Mohammed Mechbal, Naib del Kaid Kodat en Villa Alhucemas y su jurisdicción, para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el rito del excelso sabio de la Medina, del Gran Jurisconsulto y del indiscutible Imán Malek, cúspide de la ciencia, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del derecho.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 16 de Rabía el Tsani de 1353 (correspondiente al 29 de Julio de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando Naib del Kadi Kodat en Villa Alhucemas y su jurisdicción al Fakih Sid Mohammed Mechbal,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Julio de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir aceptando la donación de dos parcelas de terreno hecha por el Kaid de la kabila de Metalza (región Oriental), Abidal-lah Ben Buzian.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos manifestado Abidal-lah Ben Muzian, Kaid de la kabila de Metalza (región Oriental), su deseo de donar al Majzén dos

parcelas de terreno de su propiedad, de forma rectangular ambas, de 18 hectáreas cada una, y de unas dimensiones de 900 metros de largo por 200 de ancho, situadas en el lugar denominado "Maadar", kabila de Metalza, estando separadas ambas parcelas por el tractor-carril y la carretera de Melilla a Azib de Midar; formando parte estas fincas descritas de la inscrita en el Registro de Inmuebles de Nador al folio 191 del tomo X, finca núm. 653,

Venimos en aceptar la referida donación, y ordenamos al Amin el Mustafad de la kabila de Metalza que, como representante del Mudir General del Majzén, intervenga en la celebración del oportuno documento, tome posesión de las parcelas donadas y las registre en el correspondiente catálogo.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 16 de Agosto de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, aceptando donación de dos parcelas de terreno, hecha por el Kaid de la kabila de Metalza (región Oriental), Abidal-lah Ben Buzian,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese de El Hach Dris Er-Rifi en el cargo de Bajá de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer cese El Hach Dris Er-Rifi en el cargo de Bajá de Tetuán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Yumada-el-Tzani de 1353 (correspondiente al 22 de Septiembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de El Hach Dris Er-Rifi en el cargo de Bajá de Tetuán,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Septiembre de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Bajá de Tetuán Si Mohamed Ben Abdselam Er-Rifi.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer cese en el cargo de Jalifa del Bajá de Tetuán, Si Mohamed Ben Abdselam Er-Rifi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Yumada-el-Tzani de 1353 (correspondiente al 22 de Septiembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Bajá de Tetuán Si Mohamed Ben Abdselam Er-Rifi,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Septiembre de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo cese en el cargo de Almotacen de Tetuán Si Mohamed Ben Mohamed El Mud-den.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer cese en el cargo de Almotacen de Tetuán Si Mohamed Ben Mohamed El Mud-den.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Yumada-el-Tzani de 1353 (correspondiente al 22 de Septiembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo cese en el cargo de Almotacen de Tetuán a Si Mohamed Ben Mohamed El Mud-den,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Septiembre de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Si Mohamed Ben Mohamed Axaax para el cargo de Almotacen de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en nombrar a Si Mohamed Ben Mohamed Axaax para el cargo de Almotacen de Tetuán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Yumada-el-Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de Septiembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el

Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a Si Mohamed Ben Mohamed Axaax para el cargo de Almotacen de Tetuán.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Septiembre de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Bajá de Tetuán al Taleb Si Mohamed Ben Ahmed Ben Hsein.

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores habitantes de Tetuán y en especial a los Chorfas, Ulama y notables, que la paz de Dios y su misericordia sean sobre vosotros, y después:

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro servidor el Taleb Si Mohamed Ben Ahmed Ben Hsein, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia, os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio, y que Dios os haga felices con él y a él con vosotros y que el Todopoderoso os guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 14 de Yumad Et-Tania de 1353 (correspondiente al 24 de Septiembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando Bajá de Tetuán al Taleb Si Mohamed Ben Ahmed Ben Hsein,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 24 de Septiembre de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando para el cargo de Vicepresidente de la Comisión gestora de los Servicios Municipales de Tetuán y Vocales de la misma a los señores que se mencionan.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto lo dispuesto en el artículo segundo de nuestro Decreto visirial de 12 de Rabía-el-Auel de 1353 (correspondiente al 25 de Junio de 1934) relativo a la constitución de una nueva Comisión gestora de los Servicios Municipales de Tetuán, convenientemente asesorados por los organismos competentes,

Venimos en nombrar a don Luis Barbero Melgosa para el cargo de Vicepresidente de dicha Comisión, y para los cargos de Vocales de la misma a don Luis Jover Conde, Sid Mustafá Raisuno, Sid Mohamed Ben el Hach Ahmed Fassi, don Jacobo Pariente y don Rafael J. Benatar.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 7 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 18 de Septiembre de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Rubricado.)

Visto para promulgar.

Tetuán, 18 de Septiembre de 1934.—El Delegado de Asuntos indígenas, *Capaz*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

AVISO

para proveer, mediante concurso, tres plazas de Enfermeros Españoles de los Hospitales civiles de la Zona.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), por el que se regula la provisión de destinos subalternos en la Administración de la Zona, se anuncia la provisión de *tres plazas de Enfermeros Españoles* de los Hospitales civiles, dotadas con el sueldo anual de *dos mil quinientas pesetas*, con cargo al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto de la Zona.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicios en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que, sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en Fuerzas militares o Jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen.

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Interventor local del lugar de su residencia.

d) Certificado justificativo de haber desempeñado funciones de enfermero en algún Hospital o establecimiento benéfico análogo.

e) Certificado, expedido por un Maestro de primera enseñanza, justificativo de que sabe leer y escribir.

f) Cartilla de identidad para los residentes en la Zona y cédula personal para los de España.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría General, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, para lo cual deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los aspirantes que se encuentren comprendidos en algunos de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso, y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará, para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 28 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

AVISO

para proveer, mediante concurso, cuatro plazas de Enfermeros Indígenas de los Hospitales civiles de la Zona.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), por el que se regula la provisión de destinos subalternos en la Administración del Protectorado, se anuncia la provisión de *cuatro plazas de Enfermeros Indígenas* de los Hospitales civiles de la Zona, dotadas con el sueldo anual de *dos mil pesetas españolas*, con cargo al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicios en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que, sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en Fuerzas militares o Jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubiesen cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen.

- a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.
- b) Ser español u originario de la Zona española.
- c) Certificado justificativo de haber desempeñado funciones de enfermero en algún Hospital o establecimiento benéfico análogo.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por el Bajá o Kaid, y visado por el Interventor respectivo.
- e) Certificado justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano, expedido por un Maestro de primera enseñanza.
- f) Tarjeta de identidad.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría General, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los aspirantes que se encuentren comprendidos en algunos de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso, y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base 3.ª del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores será registrada para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 28 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

AVISO

para proveer, mediante concurso, una plaza de Mecánico Conductor para auto-ambulancia de los Hospitales civiles de la Zona.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), se anuncia la provisión de una plaza de *Mecánico Conductor* para auto-ambulancia de

los Hospitales civiles de la Zona, dotada con el sueldo anual de *tres mil quinientas pesetas*, con cargo al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que, sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen.

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español u originario de la Zona española, por lo que a los indígenas se refiere.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de primera clase que preceptúa el artículo 5.º del Reglamento de circulación de vehículos de tracción mecánica.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Interventor lo-

cal para los españoles, y por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, visado por el Interventor respectivo, para los indígenas.

e) Certificado, expedido por un Maestro de primera enseñanza, justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

f) Tarjeta de identidad para los residentes en la Zona y cédula personal para los de España.

Las instancias se entregarán (o remitirán por correo) en la Secretaría General, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo a los interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en algunos de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso, y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará, para que de ella quede constancia, pero será devuelta a los interesados antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

AVISO

para proveer, mediante concurso, una plaza de Cocinero Español de los Hospitales civiles de la Zona.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), se anuncia la provisión de una plaza de *Cocinero Español* de los Hospitales civiles de la Zona, dotada con *dos mil quinientas pesetas* anuales de sueldo, con cargo al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que, sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en Fuerzas militares o Jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen.

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español.

c) Acreditar, mediante el oportuno certificado, que ha prestado servicio de cocinero en algún establecimiento público o que está en posesión de tales conocimientos.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Interventor local.

e) Certificado, expedido por un Maestro de primera enseñanza, justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

f) Tarjeta de identidad para los residentes en la Zona y cédula personal para los de España.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Se-

cretaría General, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo a los interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en algunos de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso, y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará, para que de ella quede constancia, pero será devuelta a los interesados antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

AVISO

para proveer, mediante concurso, una plaza de Cocinero Indígena de los Hospitales civiles de la Zona.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), se anuncia la provisión de una plaza de *Cocinero Indígena* de los Hospitales civiles de la Zona, dotada con el sueldo anual de *dos mil pesetas españolas*, con cargo al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicios en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que, sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que han de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en Fuerzas militares o Jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen.

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español u originario de la Zona española.

c) Acreditar, mediante el oportuno certificado, haber ejercido el cargo de Cocinero en algún establecimiento público o estar en posesión de tales conocimientos.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, visado por el Interventor respectivo.

e) Certificado, expedido por un Maestro de primera enseñanza, justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

f) Tarjeta de identidad.

Las instancias se entregarán (o remitirán por correo) en la Secretaría General, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo a los interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente, la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en algunos de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso, y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el concurso, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará, para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

AVISO

para proveer, mediante concurso, tres plazas de Mozos Indígenas para el Laboratorio de Análisis de Tetuán.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), se anuncia la provisión de *tres plazas de Mozos Indígenas* para el Laboratorio de Análisis de Tetuán, dotadas con *dos mil pesetas* españolas de sueldo anual, con cargo al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 7.º, artículo 5.º del vigente Presupuesto de la Zona.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente.

1.º Los que prestando actualmente servicios en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que, sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en Fuerzas militares o Jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubiesen cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen.

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español u originario de la Zona española.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, con el visto bueno del Interventor respectivo.

d) Certificado, expedido por un Maestro de primera enseñanza, justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

e) Tarjeta de identidad.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría General, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los aspirantes que se encuentren comprendidos en algunos de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso, y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará de entrada, pero será devuelta a los interesados antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

AVISO

para proveer, mediante concurso, una plaza de Ordenanza para los Hospitales civiles de la Zona.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), se anuncia la provisión de *una plaza de Ordenanza* para los Hospitales civiles de la Zona, dotada con el sueldo anual de *mil ochocientas pesetas*, con cargo al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto de la Zona.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicios en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad.

2.º Los que, sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en Fuerzas militares o Jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen.

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español u originario de la Zona española, por lo que a los indígenas se refiere.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Interventor local para los españoles y por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia para los indígenas, visado por el Interventor respectivo.

d) Certificado, expedido por un Maestro de primera enseñanza, justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

e) Tarjeta de identidad para los que residen en la Zona y cédula personal para los de la Península.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría General, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo a los interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en algunos de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso, y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará, para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.



DELEGACION DE HACIENDA

ANUNCIOS

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 del corriente, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de trigo que a su importación sean despachadas por las aduanas de la Zona durante el mes de Octubre satisfagan un impuesto interior de consumo de cuatro pesetas con veinticinco céntimos por cada cien kilogramos.

Tetuán, 30 de Septiembre de 1934.—El Delegado, *Arturo Pita do Rego*.

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 del corriente, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de harinas, sémolas, derivados de estos productos y sub-productos de la molturación de los trigos que a su importación sean despachados por las aduanas de la Zona durante el mes de Octubre satisfagan un impuesto interior de consumo de quince pesetas con cincuenta céntimos por cada cien kilogramos.

Tetuán, 30 de Septiembre de 1934.—El Delegado, *Arturo Pita do Rego*.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

dando conocimiento de que la “Sociedad Anónima Minera Setolazar” ha solicitado autorización para establecer un almacén de dinamita, mechas y fulminantes.

La “Sociedad Anónima Minera Setolazar” ha solicitado con fecha 30 de Julio de 1934 autorización para establecimiento de un almacén para dinamita, mechas y fulminantes.

Este almacén, con capacidad para mil cajas de dinamita y sesenta y cinco cajas de mecha, ha de ser construído en la mina Navarrete, de la kabila de Beni-Bu-Ifrur.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean pertinentes en la Delegación de Fomento, en un plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación del *Boletín Oficial* en aparezca este anuncio.

Tetuán, 11 de Septiembre de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 27

Administración de Justicia.

E D I C T O S

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos número 18 de 1928, juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del letrado don Juan Sánchez Ferrero, en nombre y representación de don Marcelino Castromán, contra Sid Abbas Ben Omar, sobre cobro de pesetas, en trámite de ejecución de la sentencia recaída, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 1.268 del Código de Procedimiento Civil, anunciar por primera vez el embargo, próxima enajenación en subasta y la carencia de títulos de propiedad del siguiente inmueble embargado al ejecutado para responder del principal reclamado, importante dos mil cincuenta pesetas y otras mil para intereses, gastos y costas.

Reseña del inmueble: Un inmueble con cabida aproximada de doscientos veintitrés metros y veintiseis decímetros cuadrados, situado en esta ciudad de Larache, en calle Sor el Ichara, con fachada también a otra calle sin nombre particular, y de seis metros de ancho. Son sus linderos: Al norte con la calle de seis metros antedicha, al sur con casa del Hach Mehaide, al este solar de Taieb Arresani, y al oeste con calle de su situación (calle Sor Lichara), siendo por tanto su lindero norte por la izquierda, al sur por su derecha y al este por su fondo. Dentro del solar descrito hay construída caseta para un pozo y motor de saca de agua de éste, con extensión aproximada de once metros cuadrados, y un depósito para aguas con superficie de unos veinte metros cuadrados.

Dado en Larache a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eugenio Mora.*—El Secretario, *Joaquín Lagarda.*

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en juicio de

desahucio seguido en este Juzgado bajo el número 137 de 1933 a instancia de Si Amar Bel Hach Mohamed Mizzian, súbdito español, natural de Beniurriaguel, casado, agricultor, contra don Felipe Núñez Bañón, hoy en procedimiento de apremio que se dirige contra el actor, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo mil doscientos sesenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de la Zona, se anuncia el embargo y próxima enajenación en subasta, por carencia de títulos, de las siguientes fincas:

Una casa sita en el Zoco Tenin de Bein-Hadifa, de ocho metros de fachada por unos quince de fondo, de una planta, de mampostería ordinaria, situada en el expresado poblado entrando a mano derecha del mismo, dividida en nueve habitaciones.

Una casa sita en Villa Alhucemas, situada a espaldas del Fondak, de una superficie de setecientos noventa y nueve metros, con una cerca de mampostería con fachada mirando al Fondak, con una puerta y dos ventanas, dentro de cuya cerca existe una edificación compuesta de dos habitaciones con techo de madera.

Dichas fincas no aparecen inscritas en el Registro de Inmuebles y carecen de títulos de propiedad, estando la segunda embargada en otro procedimiento.

Dado en Nador, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Félix Solano*.—El Secretario, *G. Centeno*.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 51 del año actual, por lesiones, contra Abdelah Ben Haddu y otro, ha ordenado se cite por medio de la presente a Fernando Pérez Palomo y Juan García González, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado el día diez y seis de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, para que asistan al acto del juicio con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a los individuos anteriormente consignados, expido la presente en Villa Alhucemas a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 442 de 1934, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Hamed Uld El Mokaden El Herá, marido de la lesionada Fatoma Bentz Mohamed Haidor, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 177 del año 1934, por lesiones, contra Mohamed Ben Lafke, de estado casado, natural de Melilla, vecino que fué de Targuist, cuyo paradero se desconoce, ha ordenado se le cite para que comparezca ante este Juzgado el día diez y siete de Octubre próximo y hora de las once de su mañana para que asista al acto del juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma legal al mencionado indígena, expido la presente en Villa Alhucemas a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

El señor Juez de paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 107 del año actual, por lesiones a Sid Mohamed Ben Hach Budra, de unos sesenta y cinco años de edad, de la kabila de Beni-Urriaguel, cuyas demás circunstancias se desconocen, ha ordenado se cite al mismo para que comparezca ante este Juzgado el día diez y siete de Octubre próximo y hora de las once de su mañana para que asista al acto del juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada en forma legal y sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Villa Alhucemas a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 125 del corriente año se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Arcila, a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por don José Luis Río Candal, suplente Juez de Paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas, de una parte el señor representante del Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra varios chanqueros de la Almadraba de Arcila, como denunciados, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los chanqueros de la Almadraba de Arcila de la falta de lesiones por mordedura de perro porque han sido denunciados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Río (rubricado).

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez de paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Macario Flores (rubricado).

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación a los denunciados, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Arcila a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Macario Flores*.

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en autos civiles ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 62 de 1930 sobre cobro de pesetas, instados por don Luis de Laroche, representado por el letrado don Juan Sánchez Ferrero, contra don Vicente Blanca Soler, ha acordado, proveyendo escrito de la actora, se notifique al ejecutado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Larache, a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. Vistos los presentes autos seguidos entre partes, de la una, y como demandante, don Luis de Laroche, representado y defendido por don Juan Sánchez Ferrero, y de la otra, y como demandado, don Vicente Blanca Soler, ambos de esta vecindad, mayores de edad, comerciantes, ejecutivos sobre pago de cantidad, y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Vicente Blanca Soler, para con ellos abonar al demandante, don Luis de Laroche, la cantidad de cuatro mil sesenta y ocho pesetas españolas con ochenta céntimos que le adeuda de principal y gastos

de protesto, y otras calculadas dos mil setecientas pesetas españolas para intereses y costas, a cuyo pago de las últimas se le condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y por medio de edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva, los cuales se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín* de la Zona si el actor no solicita antes su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Nicolás Fernández* (rubricado).

Así resulta de dicha sentencia a que me refiero. Y para su notificación al ejecutado don Vicente Blanca Soler, con inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

El señor Juez de paz de esta villa, en el juicio de faltas número 38 del año actual, por maltrato, contra Rosa Carreiro Carrero y otra, de veintidós años de edad, soltera, natural de Cabanelas (Orense), vecina que fué de Targuist, cuyo actual domicilio y paradero actual se desconocen, ha ordenado se notifique a dicha individua la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En Villa Alhucemas (Marruecos), a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por don Luis Alemán Morell, Juez de paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra Rosa Carreiro Carrero y Trinidad Moreno Adamez, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rosa Carreiro Carrero y Trinidad Moreno Adamez de las faltas que se les imputaban, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán*.

Y para que sa inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma a Rosa Carreiro Carrero, expido la presente en Villa Alhucemas a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro — El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 145 del año actual, por maltrato a Anselmo Barta Blanco, natural de Málaga, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, vecino que fué de Targuist, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, ha ordenado se notifique por medio de la presente a dicho individuo la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En Villa Alhucemas (Marruecos), a veinte de Septiembre de mil no-

vecientos treinta y cuatro. Visto por don Luis Alemán Morell, Juez de paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra Francisco Ramos Barranco, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo y Francisco Ramos Barranco de la falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán.*

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma a Anselmo Barta Blanco, expido la presente en Villa Alhucemas a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena.*

El señor Juez de paz de esta villa, en el juicio de faltas número 91 del año actual, por amenazas a Francisca Fernández Bustamante, de veinticinco años, soltera, natural de Granada, hija de Luis y de Trinidad, vecina que fué de Targuist, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, ha ordenado se le notifique a la misma por medio de la presente la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En Villa Alhucemas (Marruecos), a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por don Luis Alemán Morell, Juez de paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra Francisco Ramos Barranco... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Ramos Barranco de la falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán.*

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma a Francisca Fernández Bustamante, expido la presente en Villa Alhucemas a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena.*

El señor Juez de paz de esta villa, en el juicio de faltas número 102 del año actual, por maltrato de obra a Al-luch Ben Aiad Ben Mohand, de catorce años de edad, soltero, limpiabotas, hijo de Hayab y de Mamak, vecino que fué de esta villa, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, ha ordenado se notifique al mismo por medio de la presente la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Villa Alhucemas (imperio de Marruecos), fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistas por don Luis Alemán Morell, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra Rafael Jiménez Fortes, como

denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente.... Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Jiménez Fortes a la pena de cinco pesetas de multa por la falta que se le imputa, y pago de costas, debiendo sufrir un día de arresto por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán.*

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma a Al-luch Ben Aiad Ben Mohand, expido la presente en Villa Alhucemas a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena.*

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento prestado a ejecutoria número 72 de 1934, dimanada del sumario 286, rollo 1.019, de 1933, sobre estafa, contra Leopoldo Gallardo Hermoso, ha acordado hacer saber al perjudicado, Ildefonso Cerezo Bocanegra, cuyo actual paradero se ignora, la indemnización de pesetas quinientas veinte a su favor, acordada en la sentencia que puso fin a la causa.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, libro y firmo la presente en Larache a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Joaquín Lagarda.*

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 212 del año actual, seguido contra Moisés Benasayag Abitbol, natural de Larache, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Simy, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le requiere para que en término de quinto día a partir de su publicación se persone en la cárcel de este partido a extinguir un día de arresto sustitutorio a que por insolvencia ha sido condenado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario. *Emiljo Jiménez.*

REQUISITORIA

Don Bruno Vives Terol, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Laarbi Ben Hamed Susi, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Hamed y de Embarka, natural de Sus, de veinticinco años de edad, estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 297 del año 1934 que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Bruno Vives*. El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.
